



Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora sobre derechos de examen, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	La propuesta surge como consecuencia de la necesidad de financiar mediante tasas los servicios que afectan de forma particular a individuos y que suponen un coste al Ayuntamiento de Alovera. La realización de pruebas selectivas supone un coste derivado del pago de los derechos de los miembros del
--	--





Ayuntamiento de Alovera

	<p>Tribunal de Selección así como otros costes asociados a la convocatoria del examen, que benefician a aquellos que se presentan para la obtención de las plazas ofertadas, y que actualmente son asumidos por el Ayuntamiento de Alovera.</p> <p>La norma reguladora de Haciendas Locales avala la aprobación de una tasa por este concepto.</p> <p>Igualmente, se prevé la inclusión de bonificaciones y exenciones.</p>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<p>El incremento de procesos selectivos en el municipio, así como la diferencia entre las instancias presentadas frente a los participantes efectivos en los procesos hacen necesaria la imposición de una Tasa que permita hacer frente al coste de ese servicio.</p>
Objetivos de la norma	<p>Cubrir el coste de la actividad o del servicio que constituye el hecho imponible.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Título I, Capítulo III, Sección 3ª, especifica las competencias en el establecimiento y aprobación de tasas.</p> <p>Éstas corresponden, respecto a la prestación de servicios de competencia municipal, a los Ayuntamientos de las Entidades Locales, por lo que no existen otros métodos de aprobación de una tasa similar.</p>

